



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO DE TOLEDO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la prestación del SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE DEL PASEO DE RECAREDO, con las prestaciones concretas que se recogen en la cláusula siguiente.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Los cometidos concretos del contrato de servicio proyectado, incluirán, en todo caso, los siguientes, sin perjuicio de las instrucciones concretas, que en interpretación del presente Pliego pudieran impartirse al contratista por el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente:

1.- Apertura de las escaleras mecánicas: Deberán ponerse en marcha para la utilización pública de las mismas, durante todos los días del año durante el siguiente horario general:

- Días laborables: a las 7,00 horas
- Sábados, Domingos y Festivos: a las 8,00 horas

2.- Cierre de las escaleras mecánicas: Deberá desactivarse su funcionamiento, durante todos los días del año en el siguiente horario general:

- Días Laborables de Lunes a Jueves: a las 23,00 horas
- Viernes y Sábados : a las 02,00 horas
- Domingos y Festivos: a las 23,00 horas

3.- Vigilancia del funcionamiento de las escaleras mecánicas: Deberá llevarse a cabo durante todo el período de apertura de las mismas, impidiendo por parte del personal adscrito al contrato, cualquier acción por parte de los usuarios que produzca molestias, accidentes, mal uso de las mismas que pueden afectar a su funcionamiento, y en general aquellas que puedan suponer peligro para el resto de los usuarios o de las instalaciones que forman parte del remonte, prestando la ayuda y colaboración que demanden las incidencias, a los usuarios, así como comunicando inmediatamente las incidencias que puedan surgir al Servicio De Obras e Infraestructuras y Medio Ambiente.

Cuando las incidencias afecten al normal funcionamiento del remonte, además de ser comunicadas éstas al Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, deberán ser puestas de manifiesto a la empresa encargada del mantenimiento de las escaleras mecánicas, para su inmediata reparación.

En el caso de que la naturaleza de las incidencias así lo requiera, estas deberán ser notificadas, de forma inmediata a la Policía Local, con quien el personal adscrito al contrato colaborará en todo momento, para solventar todas aquellas que puedan surgir durante la prestación del servicio.

Mensualmente salvo que concurren circunstancias especiales (Fiestas Locales, Semana Santa, Navidades, etc) que demanden un plazo inferior, deberá remitirse relación de incidencias, con indicación de si éstas afectan a las instalaciones y/o usuarios de las mismas, así como los datos estadísticos de utilización de las escaleras mecánicas que sean requeridos por los Servicios Municipales competentes.

El personal afecto al Servicio deberá llevar distintivo identificativo de la empresa y servicio que presta.

3.- SERVICIOS DE APERTURA EXTRAORDINARIOS

El contratista vendría obligado a la prestación de aquellos servicios extraordinarios que vengan demandados por la necesidad de prolongar el horario general de funcionamiento ante acontecimientos puntuales, tales como celebración de Fiestas Locales, y otros de análoga consideración, y que sean expresamente requeridos por el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, a instancia del Concejal responsable del Area.

A efectos del cálculo del importe de tales servicios se fija el siguiente módulo:

El valor de cada hora adicional de apertura se liquidará a razón de 10,81 €, I.V.A. incluido por cada persona adscrita a dicha tarea, previa conformidad del Concejal Delegado del Área, tanto sobre su realización como sobre el número de personas que deban realizarlas.

4.- PÓLIZA DE SEGURO

El adjudicatario del contrato se obliga a suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital asegurado por un importe mínimo de 300.000.- €, que deberá cubrir, al menos, las contingencias de muerte e invalidez, con vigencia durante todo el tiempo que dure el contrato, incluido, en su caso, el de sus eventuales prórrogas.

5.- MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario ha de adscribir a la prestación del servicio dos trabajadores, dado de alta en el Régimen General/Especial de la Seguridad Social.

6.- INCIDENCIAS

Habida cuenta del carácter de la prestación objeto del contrato proyectado el adjudicatario deberá emitir mensualmente la relación de incidencias acaecidas durante el período al que correspondan.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato dará comienzo, una vez formalizado el contrato, y firmada el acta de inicio de la prestación del servicio, que deberá formalizarse, dentro de los cinco días siguientes al de la firma del contrato, ante el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.

Dicho Acta, marcará a todos los efectos, la fecha real de comienzo de la prestación del servicio derivado del contrato proyectado.

El plazo de duración del contrato proyectado, será de dos años, contado desde la fecha en la que se extienda el acta de inicio de la prestación del servicio, pudiendo prorrogarse por una anualidad.

8.- FORMA DE PAGO

El abono del importe que el Ayuntamiento deberá abonar al contratista, vendrá dado por el precio ofertado por éste, y que haya servido de base a la adjudicación del contrato, que no podrá superar en ningún caso, el establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El abono del importe del contrato se realizará mediante pagos parciales, a través de liquidaciones mensuales, correspondientes a idéntica parte proporcional del precio total del contrato, salvo en el caso de que el servicio no se preste de forma completa en el mes al que se refiera la factura correspondiente, en cuyo caso el citado importe mensual se prorrateará, en función del tiempo efectivo de prestación del servicio durante dicho mes.

El importe mensual a percibir por la prestación del servicio, será equivalente al precio anual, dividido entre doce mensualidades, cuando la prestación del servicio incluya un mes completo.

Los trabajos extraordinarios que en su caso se establezcan, se aprobarán de forma separada a las liquidaciones mensuales.

Los abonos mensuales previstos en el Pliego para los servicios ordinarios no se realizarán en tanto, no se presente factura que reúna los requisitos reglamentariamente exigibles por el contratista, a la que se acompañará relación de incidencias ocurridas durante el período al que se acompañará relación de incidencias ocurridas durante el período al que se refieren. En tanto no se presenten ambos documentos de forma completa en el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, no se iniciarán los plazos que para el pago del precio establece el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, interrumpiendo los mismos, el requerimiento al contratista formulado por el mencionado Servicio, en orden a que se completen los documentos, o bien cuando se inicie expediente para el descuento de trabajos no realizados o realizados deficientemente.

El abono de los servicios extraordinarios, requerirá que se adjunte a la factura correspondiente además del informe de incidencias, la autorización para su realización firmada por el Concejal Delegado del Área.

9.- PENALIDADES

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las instalaciones por incumplimiento culpable o negligente, o mera inobservancia de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, pudiéndose exigir al mismo la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos y/o la reparación de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego e independientemente de las penalidades que correspondan, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Además de exigir la cuantía por valoración de daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de las condiciones del presente Pliego, se podrá fijar una valoración sobre el importe estimado de los trabajos no realizados o realizados incorrectamente, que se detraerán de la certificación mensual correspondiente, independiente de la penalidad que corresponda. Se aplicará a tal efecto el valor hora recogido para los servicios extraordinarios.

Dicha valoración, de la que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, será detraída de la facturación mensual, en la cantidad así estimada.

Asimismo será objeto de penalidad el incumplimiento de las órdenes dadas en relación con el cumplimiento del presente Pliego y de las condiciones de la oferta adjudicataria.

Los incumplimientos se clasificarán como leves, graves y muy graves.

Penalidades

Las infracciones serán penalizadas de la forma siguiente:

- 1) Incumplimientos leves:
 - A) No realización de la prestación del servicio en el horario general de apertura hasta un máximo de 3 horas en un mes. El importe de la penalidad será equivalente al doble del valor hora recogido en el apartado de servicios extraordinarios.

B) Incumplimiento de las órdenes, o cumplimiento parcial de las mismas en el tiempo fijado y/o no impliquen situaciones de deterioro de la instalación o de riesgo para bienes y personas, 90,15 € por cada incumplimiento.

2) Incumplimientos graves

A) No realización de la prestación del servicio en el horario general de apertura hasta un máximo de 6 horas en dos meses. El importe de la penalidad será equivalente al triple del valor hora recogido en el apartado de servicios extraordinarios.

3) Incumplimientos muy graves:

A) Cualquier negligencia o incumplimiento de órdenes que generen una situación de grave deterioro de las instalaciones y/o grave riesgo para bienes y personas. El importe de la sanción se cuantificarán por importe de 601.01 €.

El importe de las penalizaciones podrá deducirse en la facturación correspondiente a la del mes siguiente, o posteriores, al que se produjeran o detectaran las infracciones, o en último término, a la finalización del contrato.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato además de las generales contempladas en los artículos 211 y 313 LCSP las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones del contrato que supongan la no prestación del servicio en el horario establecido, y que hayan dado lugar a la imposición de más de dos penalidades por infracciones de carácter grave, o de más de una penalidad por infracción muy grave.

11.- FACULTADES DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. ACTA DE RECEPCION.

En el mes anterior, al de la finalización del período inicial del contrato, el contratista emitirá informe sobre el estado de conservación en el que se encuentre en remonte peatonal.

Dicho informe será contrastado por el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, a través de la empresa encargada del mantenimiento del remonte peatonal. Si resultara que el estado de conservación no es el adecuado, se procederá a realizar las reparaciones precisas por parte del Ayuntamiento, siendo de cuenta del contratista el importe que las mismas alcancen.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, podrá inspeccionar la prestación del servicio, y requerir al contratista cuanta documentación sea precisa a tal fin.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 222.2 del TRLCSP la constatación del cumplimiento del contrato exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad **dentro de los cinco días siguientes a la finalización del contrato**. Una vez recepcionado el contrato, al no establecerse plazo de garantía, cabe la incoación del procedimiento para la devolución/cancelación de la fianza constituida.

Toledo, 22 de agosto de 2018

EL JEFE DE SECCION DE INGENIERIA INDUSTRIAL

Fdo.: Gerardo González Cantos.

4.- Adicionalmente el representante municipal formula las siguientes puntualizaciones.

5.- adicionalmente el adjudicatario formula las siguientes puntualizaciones:

En consecuencia, se expide **ACTA DE INICIACIÓN POSITIVA/NEGATIVA**

Y para que así conste, y surta los efectos pertinentes, firman la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Gerardo González Cantos

Fdo.:

ANEXO II

**AUTORIZACION PREVIA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS
EXTRAORDINARIOS**

1.- CAUSA QUE DEMANDE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

2.- NÚMERO DE PERSONAS ADSCRITAS AL CONTRATO QUE DEBAN REALIZAR EL
SERVICIO Y PREVISIÓN DE HORAS

3.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PREVIAMENTE (ANUALIDAD
ENCURSO) CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS Y SU IMPORTE:

Toledo, a de de 201

Vº Bº
LA CONCEJALA DELEGADA

EL JEFE SECCION DE
INGENIERIA INDUSTRIAL

Fdo.: Noelia de la Cruz Chozas

Fdo.: Gerardo González Cantos

ANEXO III

RELACION DE INCIDENCIAS OCURRIDAS DURANTE EL MES DE DE 201

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato de servicios de APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DEL REMONTE PEATONAL DEL PASEO DE RECAREDO, se emite la presente:

RECLAMACIONES RECIBIDAS ¹:

INCIDENCIAS SURGIDAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL REMONTE ²:

OTRAS INCIDENCIAS SURGICAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO³:

Toledo a, de de 201

Fdo.:

¹ Deberá indicarse, nombre, apellidos y D.N.I. de quien formula la reclamación, motivo de ésta y se acompañará la misma, cuando se formule por escrito. El contratista deberá disponer de hojas de reclamación

² Se deberán indicar las averías producidas, el alcance de las mismas, las gestiones realizadas para su reparación, indicando período en el que las escaleras, o parte de ellas no han podido funcionar con normalidad.

³ Se deberán consignar aquellas que afecten al cumplimiento de los horarios establecidos en el Pliego, posibles daños causados por usuarios a las escaleras, así como posibles lesiones sufridas por los usuarios de las mismas.

